



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2856 (Original 1578)

Sancionada el 13/01/1953, Promulgada el 19/01/1953

Boletín Oficial N° 4360 del 28 de enero de 1953.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1º.-Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a aprobar el otorgamiento de una concesión de agua pública de 1.050 litros por segundo, con carácter temporal y permanente a derivar del río Bermejo, para irrigar una superficie de 2.000 hectáreas en la propiedad denominada “AGUAS BLANCAS” de los señores Santiago Picot y Chrestia, Julián Ambrosio Picot, Juan Alberto Picot y Chrestia, María Chrestia de Picot, María Celestina Picot y Chrestia de rincón Gallardo Juan Hipólito Picot y Chrestia, Enrique Ambrosio Picot y Chrestia y Alfredo Picot y Chrestia, ubicada en San Antonio, departamento de Orán.

Art.2º.- Establécese que por no tener los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión a otorgarse, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondiente de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas de la Provincia.

Art-3º.- La concesión a otorgarse, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Agua.

Art.4º.-Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres.

JESÚS MÉNDEZ – Jaime Hernán Figueroa – Armando Falcón – Rafael Alberto Palacios

POR LO TANTO

Salta, Enero 19 de 1953.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND - Jorge Aranda

